

ORDENANZA Nº 55. PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario, que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en las dependencias municipales habilitadas al efecto.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y, tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará en función de los días y de los espacios en que se oficie la ceremonia y con arreglo a las tarifas contenidas en el número siguiente para cada uno de los supuestos.
2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - a) Por la celebración, de lunes a viernes, en horario laborable, en las dependencias administrativas del Ayuntamiento habilitadas al efecto.....**45,11 €.**
 - b) Por la celebración en el Salón de los Espejos de la Casa Consistorial, los primeros y terceros sábados de cada mes.....**94,41 €.**
3. Los precios reseñados en el punto anterior se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4º.- Cobro.

1. La obligación de pagar el precio nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la apertura del correspondiente expediente administrativo, mediante la presentación de la oportuna solicitud, debiendo acreditarse el pago previamente a la fijación de la fecha de la celebración.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.